

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Facultando a los Ministerios de Hacienda y Trabajo para autorizar a las Empresas a invertir la reserva especial establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1943 en anticipos o préstamos a su personal para adquisición de viviendas

La Ley de 30 de diciembre de 1943 ordenó el cese de la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, pero estableció para las Empresas sujetas a dicho tributo la obligación de constituir una reserva especial equivalente al importe de la cuota que por aquella contribución hubieran debido satisfacer, y dispuso que un 20 por 100 de dicha reserva habría de estar empleada en inversiones dedicadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores de las empresas, facultándose al Gobierno para determinar reglamentariamente el destino del referido 20 por 100 dedicado a dichas obras sociales y para fijar los casos

en que podría disponerse de estas cantidades con minoración de la reserva.

Esta facultad ha sido utilizada, hasta el momento, mediante disposiciones de diverso orden encaminadas a promover la construcción de viviendas para los productores, adoptando las siguientes modalidades:

a) Construcción por las propias Empresas de viviendas protegidas aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

b) A través de entidades constructoras de viviendas protegidas reconocidas como tales por el Instituto Nacional de la Vivienda y cuyos proyectos hubieren merecido la aprobación de dicho Organismo, realizando en este caso la materialización de la reserva en títulos emitidos por las aludidas entidades, en los términos y condiciones que señala el Decreto de 13 de abril de 1945.

c) A través del Instituto Nacional de la Vivienda, mediante la materialización en el «papel de reserva social» a que se refiere el Decreto de 17 de julio de 1947, siendo de señalar, con relación a la modalidad incluida en el apartado b), que mediante oportunos Decretos se ha autorizado a varias entidades constructoras calificadas de

benéficas para emitir obligaciones que podrían ser suscritas por las Empresas radicantes en el domicilio de las mismas, en sustitución del aludido papel de reserva social.

Continuando en la misma dirección de fomentar la construcción de viviendas, se aprecia la conveniencia de ampliar las posibilidades que las aludidas disposiciones establecen en orden a la aplicación del repetido 20 por 100 de la reserva especial, admitiendo otra nueva modalidad, consistente en facultar a las Empresas para que puedan dedicar el mencionado porcentaje al otorgamiento de préstamo o anticipo a sus productores, con la expresa condición de que éstos sean destinados a la construcción o adquisición de viviendas propias, con arreglo a las normas que en la presente disposición se establecen, relativas a garantizar el cumplimiento de la finalidad de referencia y un sistema equitativo en la concesión de tales préstamos o anticipos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo y previa deliberación de Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a las Empresas para invertir el 20 por 100 de

la reserva especial establecida por la Ley de 30 de diciembre de 1943, y a que se refiere el apartado c) de su artículo 3.º, en la concesión de anticipos o préstamos con garantía hipotecaria a su personal, para la adquisición por el mismo de vivienda propia, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Que los anticipos o préstamos a los productores de la Empresa queden debidamente garantizados mediante primera hipoteca en las viviendas construidas o adquiridas con dichos anticipos.

b) Que en los contratos correspondientes se estipule claramente la forma y plazos de reembolso del principal, que deberá tener lugar en el término máximo de cincuenta años, y de pago de los intereses, si los hubiere.

c) Que en caso de establecerse interés sobre tales anticipos o préstamos, el tipo de aquél no sea superior al 3 por 100 anual.

d) La Empresa queda obligada a reinvertir en dicha finalidad o en las previstas en el apartado c) del artículo 3.º de la Ley de 30 de diciembre de 1943, y disposiciones concordantes, las cantidades que por amortización de los préstamos o anticipos concedidos vaya recuperando.

e) La Empresa quedará sometida a las normas de comprobación y vigilancia que sobre esta materia establecen las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Para hacer uso de la facultad que el presente Decreto concede, las Empresas deberán solicitarlo del Ministerio de Hacienda, el cual, de acuerdo con el de Trabajo, concederá las correspondientes autorizaciones.

Será requisito necesario que las Empresas establezcan una Reglamentación interna reguladora de las preferencias y normas que hayan de regir en el otorgamiento de los aludidos préstamos o anticipos a sus productores, en los que deberá tenerse en cuenta las circunstancias familiares de los mismos en orden a las necesidades de viviendas y a la situación de los centros de trabajo. La expresada Reglamentación será aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Dos ejemplares de la referida Reglamentación se acompañarán a la solicitud que se formule para acogerse a los beneficios de este Decreto, uno de los cuales quedará en poder del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y Trabajo quedan autorizados para dictar las disposiciones complementa-

rias que requiera la mejor ejecución de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 29 de abril de 1955.— Francisco Franco.— El Ministro de Trabajo, José-Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 153, de fecha 7-6-55).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo concurso convocado por Orden de 5 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 y 9 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, de 5 de noviembre de 1954; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Azuara, D. Angel Poza Pascual.
Belchite, D. Juan C. Aguirán Royo.
Daroca, D. José Abril Gómez.
Epila, D. Domingo Aragón Aragónés.
Mequinenza, D. David del Río Pascual.
Morata de Jalón, D. José Aliás Cañada.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 2 de junio de 1955. — El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 157, de fecha 6-6-55.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.022

HALLAZGOS.—Circular

El Sr. Alcalde de Mallén me da cuenta del hallazgo de una rueda grande de camión, marca "Michelin Metallic", número E. F. 4860, fabricada en España (Usúrbil).

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que hubiere extraviado dicha rueda.

Zaragoza, 8 de junio de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 3.066

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

a los explotadores de negocios de cine para que cumplan las obligaciones que les corresponden por contribución de utilidades

La Orden ministerial de 22 de diciembre de 1948, en el apartado b) de su artículo 5.º, dispuso:

“Los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince días primeros de cada trimestre natural, declaraciones juradas de los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas obtenidas en el trimestre inmediato anterior.

A su vez, los empresarios de proyección de películas presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia a que corresponda el lugar en que aquélla se efectúe declaraciones juradas de las cantidades que por tal proyección abonen, o, en otro caso, de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora del rendimiento de que se trate, así como su nombre y domicilio. El plazo de presentación de las declaraciones citadas será, en general, el de los primeros diez días de cada mes, en relación con las películas proyectadas en el mes inmediato anterior. En todo caso, dentro de los diez días a partir del en que finalice una actuación cinematográfica en determinado lugar, se presentará declaración por el tiempo no comprendido en las precedentes, o por la totalidad de tal actuación, si ésta no durase treinta días”.

En su consecuencia, los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas presentarán declaración trimestral dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre, y los empresarios de proyección de películas la presentarán dentro de los diez primeros días al término de cada mes.

Las declaraciones juradas deberán contener los siguientes datos:

Título de las películas, nombre de la Empresa propietaria o alquiladora de la película, provincia de su domicilio, persona o entidad que percibe el arriendo, domicilio y cantidad satisfecha; debiendo presentarse tantas declaraciones como provincias sean

las que recojan el domicilio de los perceptores.

El anterior servicio se exigirá con todo rigor, y su inobservancia llevará aña la imposición de multas en la cuantía reglamentaria, sin previo requerimiento ni más aviso.

Zaragoza, 7 de junio de 1955.— El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 3.070

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 27 de mayo último, el ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo ha resuelto lo que sigue:

“En las tablas de salarios para el campo de esa provincia, aprobadas por Orden de 19 de junio de 1954, se ha omitido fijar la remuneración del personal comprendido en los artículos 53, 54 y 55, cuando la alimentación del mismo corra de cuenta del empresario; y con objeto de subsanar tal omisión, en virtud de las facultades que me están conferidas,

Esta Dirección General acuerda que a los artículos 53, 54 y 55 se adicione la remuneración que deben percibir los trabajadores comprendidos en dichos artículos, contratados sobre la base de que su alimentación corra a cargo de los patronos o empresarios.

Artículo 53. *Contrato de temporada en la recolección de cereales.* (Alimentados).

ZONA PRIMERA

Mozos de mulas:

Sesenta días, 2.220 pesetas.
Diario, 37.

Ereros o agosteros:

Sesenta días, 1.920 pesetas.
Diario, 32.

Medio agosteros:

Sesenta días, 1.470 pesetas.
Diario, 24'50.

ZONA SEGUNDA

Mozos de mulas:

Sesenta días, 2.100 pesetas.
Diario, 35.

Ereros o agosteros:

Sesenta días, 1.800 pesetas.
Diario, 30.

Medio agosteros:

Sesenta días, 1.350 pesetas.
Diario, 22'50.

Artículo 54. *Mayorales, mozos de labranza y Ayudantes fijos.* (Alimentados).

ZONA PRIMERA

Mayorales:

Anual, 6.432'50 pesetas.
Diario, 17'62.

Mozos segundos:

Anual, 5.383'75 pesetas.
Diario, 14'75.

Mozo pequeño, de 16 a 18 años:

Anual, 4.197'50 pesetas.
Diario, 11'50.

Mozo pequeño, de 14 a 16 años:

Anual, 3.467'50 pesetas.
Diario, 9'50.

ZONA SEGUNDA

Mayorales:

Anual, 5.832'50 pesetas.
Diario, 15'98.

Mozos segundos:

Anual, 4.653'75 pesetas.
Diario, 12'47.

Mozo pequeño, de 16 a 18 años:

Anual, 3.467'50 pesetas.
Diario, 9'50.

Mozo pequeño, de 14 a 16 años:

Anual, 2.737'50 pesetas.
Diario, 7'50.

Artículo 55. *Ganadería.* (Alimentados).

ZONA UNICA

Mayorales:

Anual, 5.110 pesetas.
Diario, 14.

Rabadanes:

Anual, 4.380 pesetas.
Diario, 12.

Zagales de 16 a 18 años:

Anual, 3.102'50 pesetas.
Diario, 8'50.

Zagales de 14 a 16 años:

Anual, 2.737'50 pesetas.
Diario, 7'50.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en el presente “Boletín Oficial” de la provincia, para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 1955.— El Delegado de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Núm. 2.955

Distrito Minero

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Mequinenza.

Día: 20 junio 1955.

Nombre de la mina y número del expediente: "Sara", número 2.070.

Interesado: Martín Vall Cadevall.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Se ignora.

Término municipal: Borja.

Día: 23 junio 1955.

Nombre de la mina y número del expediente: "Ramona", núm. 2.063.

Interesado: Manuel Fandos Muñoz.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Tarazona.

Día: 24 junio 1955.

Nombre de la mina y número del expediente: "San Gaudioso", número 2071.

Interesado: Victor Pasamar Pérez.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Añón.

Día: 25 junio 1955.

Nombre de la mina y número del expediente: "Sara", número 2.073.

Interesado: Santiago Sánchez Sanz.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 2 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe: P. O., Julián Escudero.

Núm. 3.033

Instituto Nacional de Colonización

(Ministerio de Agricultura)

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos de los sectores XXXI y XXXII de la zona regable por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a 13.333.086'04 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Pasco de la Castellana, 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Zara-

goza (Valenzuela, 5) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de 146.665'45 ptas., deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 23 de junio de 1955, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 30 del citado mes y año.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

Núm. 3.046

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Calatorao, con motivo de la construcción del cicoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Calatorao la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 106, de fecha 11 de mayo de 1955, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata".

Lo que se hace público mediante este "Boletín Oficial", a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 4 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 3.026

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lucña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: que en los autos ejecutivos números 1.128-54, 1.338-54, 94-55,

de seguros sociales, y 1.397-54, 163-55 y 573-55, de Montepios, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa "Andrés Vicente Tobajas", domiciliada en Valenzuela, 13, para la exacción de cuotas de seguros sociales y Montepios impagadas, que importan la cantidad de 8.840'24 pesetas de principal, más 3.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una máquina registradora marca "Nacional", esmaltada en color guinda, metálica, número 1.642-2.216.339, para poder marcar hasta 99'95 pesetas. Valorada en 6.750 pesetas.

Nueve mesas de madera para bar, con tablero cuadrado de 55 por 55 centímetros y 60 centímetros de altura, usadas. Valoradas en 225 pesetas.

Dos mesas para restaurante, de madera, con tablero de 75 por 75 centímetros y 60 centímetros de altura, muy usadas. Valoradas en 60 pesetas.

Tres mesas para restaurante o bar, de madera, con tablero rectangular de 75 por 60 centímetros y 78 de altura. Valoradas en 90 pesetas.

Siete mesas para restaurante o bar, de madera, de 60 por 60 centímetros y 78 centímetros de altura, en regular estado todas ellas, pintadas en color marrón. Valoradas en 210 pesetas.

Cinco mesas con pie de madera, tablero rectangular de mármol gris oscuro, de 80 por 50 centímetros, en buen estado. Valoradas en 250 pesetas.

Cincuenta y dos sillas de madera corrientes, de asiento rectangular y respaldo de barrotes horizontales, barnizadas en color nogal, bastante usadas. Valoradas en 780 pesetas.

Una cafetera "Delta", de la Casa Omega, de Rentería, de dos brazos, niquelados, forma cilíndrica, con el número de fabricación 5.083, antigua, en buen uso. Valorada en 1.500 ptas.

Una cafetera "Delta", de la Casa Omega, de Rentería, de un brazo, niquelada, forma cilíndrica, con el número de fabricación 4601, antigua, en uso. Valorada en 1.200 pesetas.

Dos mostradores para bar, de unos 5 metros de largo cada uno, uno instalado en la planta baja y el otro en la planta alta, ambos de madera, barnizados en color nogal, con su instalación de agua correspondiente. Valorados en 2.250 pesetas.

Instalación completa de alumbrado, con sus tubos fluorescentes y accesorios correspondientes a la misma en

todas sus dependencias del establecimiento. Valorada en 1.500 pesetas.

Nueve sillitas de madera, con asiento tapizado basto, color gris, y cuatro divancitos de unos 80 centímetros de largo cada uno, con asiento tapizado en color granate. Valorado todo ello en 750 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a bar, tertulia y restaurante en la calle de Valenzuela, 13, conocido por "Bar Metropol", cuyo local consta de bajo destinado a bar y sótano con acceso por el mismo, en el que existen dos saloncitos destinados a tertulia. En la planta alta, un local destinado a bar y restaurante, con el reservado a la parte del fondo, y en la planta inferior, la cocina y dependencias de servicio a este local últimamente reseñado. Tiene dos accesos directos por la calle de Valenzuela y otro desde el bar de la planta inferior. Valorado en 90.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Valenzuela, 13.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 18 del corriente mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.027

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos núm. 10-55, seguidos a instancia de Mariano Requena Borobia, Manuel Herrero Garzón y Valero Mateo Gimeno, contra la Empresa "Preparaciones Industriales", domiciliada en Casetas, en reclamación de la cantidad de pesetas 9.959'55 de principal, más la de 3.000 ptas., calculada provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados

propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Diez bidones reforzados, de 250 litros, usados, valorados en 1.000 ptas.

Un bidón de 200 litros, usado, valorado en 100 pesetas.

Otro de 100 litros, usado, valorado en 75 pesetas.

Otro de 50 litros, usado, valorado en 50 pesetas.

Dos bidones de 400 litros, muy malos, valorados en 200 pesetas.

Otros dos bidones de 300 litros, muy malos, valorados en 150 pesetas.

Treinta y cinco bidones de 200 litros, tipo corriente, valorados en 1.575 pesetas.

Cuarenta bidones de 50 litros, tipo corriente, valorados en 920 pesetas.

Seis bidones de 25 litros, todos ellos de chapa, de tipo corriente y usados, valorados en 60 pesetas.

Dieciocho garrafas de 16 litros, viejas, valoradas en 90 pesetas.

Doce garrafas de 4 litros, viejas, valoradas en 40 pesetas.

Una tina de madera con callos de hierro, de unos 400 litros de cabida, valorada en 150 pesetas.

Una caldera con aspas de hierro, de cabida 150 litros, valorada en 800 pesetas.

Cinco calderas chapa, de 100 litros cada una, valoradas en 100 pesetas.

Un carro de mano, de plataforma, viejo, valorado en 300 pesetas.

Una maquinilla de flojejar, seminueva, valorada en 150 pesetas.

Dos llaves grifos, usadas, valoradas en 30 pesetas.

Una balanza de platillos, fuerza 10 kilos, usada, valorada en 75 ptas.

Sesenta y un kilos de resina, valorados en 240 pesetas.

Veinticinco kilos de resinato, valorados en 25 pesetas.

Cincuenta kilos de talco de Venecia, para pinturas, valorado en 100 pesetas.

Ciento setenta kilos de sal viva, valorados en 85 pesetas.

Ciento treinta y cuatro kilos de aceite de pescado, para pinturas, valorados en 530 pesetas.

Cuarenta y seis kilos de "Standoil" de pescado, valorados en 180 pesetas.

Ochenta y cinco kilos de barniz de pescado, valorados en 340 pesetas.

Treinta y cuatro litros de gas-oil, valorados en 68 pesetas.

Sesenta litros de aguarrás, valorados en 420 pesetas.

Cuatrocientos kilos de barita oscura, valorados en 80 pesetas.

Treinta kilos de tierra para pinturas, color rojo 406, valorados en 90 pesetas.

Veinte kilos de tierra roja para pinturas, rojo medio 831, valorados en 66 pesetas.

Sesenta y cinco kilos de tierra color ocre, valorados en 130 pesetas.

Dieciséis kilos de tierra amarilla, valorados en 48 pesetas.

Sesenta y cinco kilos de gris pizarra, valorados en 18 pesetas.

Sesenta kilos de kaolín, valorados en 30 pesetas.

Trescientos cincuenta kilos de sosa cáustica, en escamas, valorados en 700 pesetas.

Dos mil kilos de sulfato de magnesia, en malas condiciones, valorados en 500 pesetas.

Quinientos kilos de sulfato de aluminio, en malas condiciones, valorados en 125 pesetas.

Noventa y cuatro kilos de hidrato de bario, en malas condiciones, valorados en 235 pesetas.

Cien kilos de fluoruro de sodio neutro, en malas condiciones, valorados en 250 pesetas.

Veinte kilos de bórax cristalizado, en malas condiciones, valorados en 60 pesetas.

Trescientos cincuenta kilos de alquitrán, valorados en 350 pesetas.

Cuatrocientos treinta y cinco kilos aproximadamente de diversos barnices de tipos económicos, valorados en 1.740 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan bajo la custodia de D. Mariano Requena Borobia, domiciliado en Casetas, donde pueden ser examinados.

Dicha subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 18 de junio, a las once y media horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.071

Región Aérea Pirenaica

Jefatura de Propiedades

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" número 332) la adquisición de terrenos destinados para "la Base Aérea de Sanjurjo-Va-

lenzuela", por estar clasificada esta Base en la categoría "A" por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma, sitios en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), conocidos por "Acampo de Ibáñez", propiedad de D. Benito Bergua Urieta, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial" número 285) y circular de 31 de enero de 1940 ("Boletín Oficial" número 32), se procederá el día 18 de junio del presente año, a las diez horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 1955.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.

* * *

Núm. 3.071

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" número 332) la adquisición de los terrenos destinados a "Base Aérea de Valenzuela", por estar declarada esta Base en la categoría "A" por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma, sitios en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), conocidos por "Acampo de Ibáñez", propiedad de D. Juan-Miguel Bergua Urieta, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial" número 285) y circular de 31 de enero de 1940 ("Boletín Oficial" número 32), se procederá el día 18 de junio del presente año, a las doce horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 1955.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.

* * *

Núm. 3.071

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" número 332) la adquisición de terrenos destinados a "ampliación de la Base Aérea de Valenzuela", por estar clasificado este Aeródromo en la categoría "A" por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma, sitios en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), conocida por "Acampo García", propiedad de los señores herederos de D. Alberto García Núñez de Haro, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial" número 285) y circular de 31 de enero de 1940 ("Boletín Oficial" número 32), se procederá el día 18 de junio del presente año, a las trece horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 1955.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.

* * *

Núm. 3.071

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" número 332) la adquisición de terrenos destinados a "Aeropuerto de Sanjurjo", por estar clasificado este Aeropuerto en la categoría "A" por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos que comprende la misma, sitios en el término municipal de Zaragoza (Garrapinillos), conocidos por "Acampo de Moncasi", propiedad de D.^a Carmen Tertre Foncillas y D.^a María-Cruz Canti Samper, y por "Acampo Gascón", propiedad de D.^a Esperanza Ordás Montaner, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial" número 285) y circular de 31 de enero de 1940 ("Boletín Oficial" número 32), se

procederá el día 18 de junio del presente año, a las once horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 1955.—El Jefe de Propiedades, Florentino López.

SECCION SEXTA

Núm. 3.041

EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta pública de los pastos de las mejanas y comunes de este Municipio, denominadas "La Noria", "El Mojón" y "Dehesa de la Pineda", para el año 1955-56, bajo los tipos que figuran en el pliego de condiciones generales aprobadas al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo y a los efectos reglamentarios, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de julio próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con arreglo a las vigentes disposiciones. Caso de resultar desiertas dichas subastas se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes y hora indicada, por los mismos tipos que la primera, pudiendo concurrir ganaderos forasteros a la misma.

El Burgo de Ebro, 6 de junio de 1955.—El Alcalde, Ambrosio Aguirán.

Núm. 3.040

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Continuando desconocido el parade-ro del mozo número 6 del reemplazo del año 1944, José Borja Clavería, hijo de Emilio y de Encarnación, natural de esta villa, declarado prófugo en dicho reemplazo, se le cita nuevamente y se requiere su presentación en el Ayuntamiento de esta villa o en la Caja de Recluta de Calatayud número 43, urgentemente, por haberlo así ordenado las Autoridades militares de quien depende.

La Almunia, 6 de junio de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.035
TARAZONA
Convocatoria

Se saca a concurso oposición, debidamente autorizado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, una vacante de Guardia-Celador municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

La dotación es la siguiente: Con carácter obligatorio, 6.500 pesetas de sueldo anual; dos pagas extraordinarias, consistentes en la dozava parte cada una del sueldo, y los quinquenios a que en lo sucesivo tenga derecho; de carácter voluntario: 20 por 100 de plus de carestía de vida; plus familiar; seguro de enfermedad y exención del impuesto de utilidades, más las participaciones en multas concedidas actualmente por la Excmo. Corporación.

El Tribunal calificador para la selección de los opositores estará integrado por el Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Excmo. Corporación en quien delegue; el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien éste delegue. (Artículo 251 del Reglamento).

Los que deseen concurrir deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Con las solicitudes deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento para acreditar ser mayor de 25 años y menor de 35, fechas topes que se exigen para concurrir a esta convocatoria.

b) Declaración jurada del interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la vecindad del interesado.

d) Certificación de carencia de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Los aspirantes deberán someterse a previo reconocimiento físico, que harán dos Médicos titulares designados por la Alcaldía para ratificación de la anterior certificación.

f) Podrán acompañar toda clase de certificados que acrediten méritos y la

calidad de militante o adherido a F. E. T. y de las J.O.N.S.

Las pruebas o ejercicios de los admitidos, a quienes se les comunicará su admisión si reúnen los requisitos anteriormente mencionados, se verificarán en la Casa Consistorial una vez transcurridos cuatro meses a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de convocatoria y programa de selección.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escrito, consistente en la resolución de un problema de las cuatro reglas aritméticas y dictado breve, que elegirá el Tribunal libremente. Deberán desarrollar ambos en el plazo máximo de una hora.

2.º Oral, consistente en disertar durante el plazo de media hora sobre una o dos secciones de las vigentes Ordenanzas municipales, que designará el Tribunal libremente, y un tema, elegido por medio de bolas, de los siguientes:

TEMA I. El Ayuntamiento según la Ley de Régimen Local. Sus atribuciones y competencia.

TEMA II. El Ayuntamiento según la Ley de Régimen Local. Sus atribuciones y competencia.

TEMA III. La Comisión Municipal Permanente según la Ley de Régimen Local. Sus atribuciones y competencia.

TEMA IV. El Secretario del Ayuntamiento según la Ley de Régimen Local. Sus atribuciones y competencia.

TEMA V. La Policía Municipal según las disposiciones vigentes: Atribuciones y competencias.

TEMA VI. Normas generales de circulación con arreglo al Código de Circulación vigente.

El Tribunal calificará cada ejercicio con cero a cinco puntos por cada miembro, a excepción del Secretario. El que no obtenga una media de doce puntos en el primer ejercicio se considerará eliminado, e igual en el segundo.

El Tribunal propondrá al que mejor puntuación obtenga.

Las calificaciones serán publicadas, inmediatamente de la terminación de los ejercicios, en el tablero de edictos de la Casa Consistorial. Asimismo elevará la propuesta, que publicará en dicho tablero dentro del citado plazo, a la Comisión Municipal Permanente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de las pruebas.

La Comisión Municipal Permanente procederá al nombramiento, según la propuesta del Tribunal, dentro de los quince días siguientes.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo que se le señale por la Comisión Municipal Permanente, que empezará a contarse dentro del siguiente día hábil a la notificación, entendiéndose que de no alegar causa justificada a juicio de la Comisión, desiste y renuncia al nombramiento.

Los solicitantes deberán depositar en la Caja municipal, dentro del plazo de presentación de sus solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, la cantidad de 50 pesetas en metálico, y con la solicitud presentarán la carta de pago acreditativa de esta obligación. Todos los documentos deberán presentarse reintegrados conforme indica la Ley del Timbre y la Ordenanza municipal de tasas por timbre municipal.

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes.

Tarazona, 2 de junio de 1955.— El Alcalde, Fermín India.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.032

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

CID LATASÀ (Javier), hijo de Faustino y de Catalina, de estado casado, profesión oficinista, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en la causa número 103 de 1954, por delito de polizaje, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería de Marina D. Martín Martín López, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Capitán de Infantería de Marina, Martín Martín López.

Núm. 3.044

JUZGADO MILITAR NUM. 2 DE BARCELONA

BRAVO GARCIA (Angel), de 47 años de edad, natural de Morata de Jalón (Zaragoza), mecánico electricista, domiciliado accidentalmente en Madrid

(calle Blasco de Garay, núm. 80, 3.º A), encartado en el sumarisimo de urgencia número 21.165 - 40, compareciera ante el Juzgado Militar Permanente número 2 (sito en Rambla de Santa Mónica, bis), en el término de veinte días. Caso de no verificar dicha presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona, siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Rafael Valdés Galea.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.021

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. José Hernández Mellado, casado con D.ª Rosa Buj Julián, ha sido promovido y se tramita en este Juzgado expediente de dominio con referencia a la siguiente finca:

Casa en Zaragoza, calle de San Pablo, número 63, de tres pisos e ignorada superficie. Linderos: Derecha saliendo, la 61, de Jaime Loaso; izquierda, la 65, de Pilar Ibarreta, y espalda, casa de Jaime Loaso, sin que conste su extensión superficial. La planta baja destinada a tiendas y los cinco pisos superiores, cada uno de ellos con dos viviendas, derecha e izquierda. Habiendo acordado publicar el presente edicto citando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado reclamando su derecho, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, José Beguiristáin.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.999

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 131 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, contra Pedro-Alejandro Guillén Fuster, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 28 de abril de 1955, ha sido condenado a la pena de tres meses de arresto mayor,

accesorias y pago de costas. Se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.065

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 306 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Luis Miguel Correas, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Paja, número 7, 4.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 16 del actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 3.065

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 306 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Reyes Casado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (La Muela, número 4, 4.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 16 del actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 3.065

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 306 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Martínez Saldaña, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Los Viejos, número 5, principal) para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 16 de junio y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 3.006

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 238 de 1955, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza, a 2 de junio de 1955. — El Sr. D. Juan Oca Pastor, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Encarnación Irazo Labandera, como denunciante, y Adela Gascón, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a la denunciada Adela Gascón, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Juan Oca". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Adela Gascón por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ramón Grau.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.007

ESCATRON

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Abel Gil Márquez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Residencia de Especialistas en Escatrón, para que comparezca ante este Juzgado de paz el día 27 del actual y hora de las diecisiete, al objeto de celebrar juicio de faltas por hurto de ropas.

Escatrón a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).